Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y VEINTA Y QVATRO

cr. por te de bun dia a que tenego el cump[li]
mien to Exp.a dha real Cedula su Mag.d manda que
dandolo satisfa[cio]n a dha audien[ci]a delos
salarios devengados tere enlas dilig.s que hize
y con sinue como Juez executor y demas conte
nidas en dho auto el que Rs. to tuviere dicho
por sus mercedes mandaron que sin embar
go de no cubrir dha certificacion y des
pachos los treze mil y doscientos Rs. que por el
Real despacho de su magd. y Rs. del Real Conse
jo de ausentes se mandan tribunal recauda
dor delas Rs. Rs. de dha ciudad deberan quedar
a entregarse a esta villa y a ellos, no quedaren
dose como no se debe el balance, todo ello fuere
maxcenados per tener dicho cobre y se efectue el
sr. Governador despachando aqui tele de los
cumplimiento no sin ser cabimiento el despa
cho de dha audiencia como de dha certificacion
tiones respuestas fue certificadas dadas
por esta villa constan sus causas razones no tele
de ve dar satisfacion como audien[ci]a en los
salarios devengados sino como executor de
mortal por no queda ala cobranza de los de justos
que constan de las certificaciones por el qual
tenida de Rs. el de certo de mil y tantos delos d
de ochenta nueve, noventa, y setecientos
y seis, Balimientos de Rentas tasaciones ma
xenados, derecho de fiel medidor y tos
treze mil y doscientos Rs. del de certo del